

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso se encontraba suspendido desde el 28 de junio de 2021 hasta el 28 de junio de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Luis Evelio Aguirre Ocampo contra María Fernanda Giraldo Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00387-00.

Conforme al contenido del segundo inciso del artículo 163 del CGP y advertido que el término de suspensión se encuentra vencido se hace necesario reanudar el proceso. Requiérase a las partes para que en el término de ejecutoria de esta providencia informen si en el transcurso de la suspensión se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio, con el fin de proceder con la terminación del proceso o continuar con el trámite correspondiente.

Por último, se advierte que en la fecha de notificación del presente auto los términos del traslado de la parte demandada comenzarán a correr nuevamente, conforme con lo dispuesto en el auto del 13 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ec7b4437499a46ae93678a6090e85825d5d6f06ca7fe7db04a7ffb61a4767b**

Documento generado en 29/06/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>